

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA****Facultan a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico la supervisión de la administración, promoción y desarrollo de CETICOS - ILO****ORDENANZA REGIONAL
N° 17-2008-CR/GRM**

27 de octubre de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Moquegua de fecha veintisiete de octubre del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado "Implementación de la Ley N° 29014 que adscribe CETICOS ILO al Gobierno Regional Moquegua y por ende a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; facultando la administración de la Adscripción de CETICOS ILO a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; disponiéndose encargar al Gobierno Regional Moquegua incorporar a CETICOS ILO en el Reglamento de Organización y Funciones, como Organismo Público Descentralizado Adscrito", y "Aprobación de los documentos de gestión de CETICOS - ILO, denominados ROF, CAP y TUPA, previo análisis y observación de la Ley N° 29014 y RER N° 281-2008-GRM", que fue propuesta inicialmente por los Consejeros Regionales del Consejo Regional Moquegua, en uso de las facultades que les confiere el artículo 16° incisos a) y b) de la Ley N° 27867, artículos 51°, 82°, 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, presidida por el Consejero Renato Asunto Ascuña Chavera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que "los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define la norma que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ley 28569 se otorgó autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita otorgándoseles autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa. Posteriormente, según Ley N° 28854 se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28569 precisándose los objetivos de los CETICOS y estableciéndose que son organismos públicos descentralizados del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público. Debe entenderse en cuenta que el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS - ILO se aprobó mediante Decreto Supremo N° 014-2006-MINCETUR.

Que, recientemente, mediante Ley N° 29014, se adscribe a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa, y Paita respectivamente. Estableciéndose en el artículo 2° de la referida Ley, que los Gobiernos Regionales se encargaran de conformidad con las normas establecidas aplicables a su gestión, de supervisar la administración, la promoción y desarrollo de los organismos referidos en el primer párrafo, en sus respectivos ámbitos territoriales. En tal virtud, el Gobierno Regional de Moquegua, es competente para aprobar los documentos normativos de gestión institucional del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios Ilo, CETICOS - ILO.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene como función y/o competencia generar un desarrollo sostenido, dinamizar la economía a través de las exportaciones y tiene como meta el desarrollo de proyectos productivos de inversión y crecimiento sostenido con participación empresarial con oportunidad de negocio generando empleo productivo como elemento de fortalecimiento de la economía regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2008-GR/MOQ. De 24.03.2008, se ha facultado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a implementar y aplicar la Ley N° 29014, en tanto se emita el Reglamento de la citada Ley; por consiguiente es necesario contar con una norma legal de mayor jerarquía, porque así lo recomienda el orden jurídico normativo.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno.

Que, la Gerencia General de CETICOS - ILO, mediante Oficio N° 238-2007-GG-CETICOS-ILO, de 21.11.2007 ha solicitado a la Presidencia Regional que haga de conocimiento al Consejo Regional Moquegua la propuesta normativa del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS - ILO a efecto de que sea aprobada en Sesión del Consejo Regional, en virtud a ser una institución adscrita al Gobierno Regional Moquegua. Además de ello el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2006-MINCETUR no responde totalmente a las necesidades de la entidad, al haber definido una estructura orgánica que ha reducido el aparato administrativo y de sus órganos de línea, lo cual disminuye la capacidad de gestión en cuanto a los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, CETICOS - ILO ha cumplido con efectuar el sustento técnico de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS - ILO; así como levantar las observaciones e incluir las sugerencias realizadas por el Gobierno Regional de Moquegua.

Que, CETICOS ILO mediante Oficio N° 253-2007-GG/CETICOS.ILO ha remitido al Gobierno Regional de Moquegua el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, con su respectiva Exposición de Motivos, Informe Técnico de la Oficina General de Administración e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Legal de CETICOS ILO para su aprobación tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, CETICOS ILO, ha remitido al Gobierno Regional de Moquegua, mediante oficio N° 225.2007-CC/CETICOS ILO el Informe N° 052-2007-PCM/SGP, IFP emitido por el Asesor Coordinador de la Secretaría de Gestión Pública, en el que se indica que la aprobación del ROF y CAP correspondería y sería procedente ser aprobados mediante Ordenanza Regional; mientras que con respecto al TUPA el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM prevé que la aprobación se realice por medio de Ordenanza Regional.

Que, estando al Informe Técnico Sustentativo favorable de la propuesta del ROF y CAP, contenida aen la Carta N° 036-2008-GRDE/GR.MOQ. de fecha 22.07.2008



remitida por el Gerente General de CETICOS ILO a Presidencia Regional, sobre propuesta modificatoria del ROF y CAP. Debe tenerse en consideración que el D.S. N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, no contiene disposición expresa respecto del instrumento legal de gestión aprobatorio – ROF tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, siendo en consecuencia viable y procedente la aprobación de este documento mediante Ordenanza Regional.

Que, estando al Oficio N° 253-2007-GG/CETICOSILO de 20.12.2007, en virtud al cual se remite a Presidencia Regional el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA con sus antecedentes y reforzamiento de Informe Técnico de la Oficina General de Administración de CETICOS ILO e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de CETICOS ILO. Dicho documento ha sido elaborado en consideración a lo establecido en el D.S. N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y Aprobación del mismo y establece las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13° y 37° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- FACULTAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico la supervisión de la administración, la promoción y desarrollo de CETICOS – ILO, en aplicación de la Ley N° 29014 que adscribe CETICOS – ILO al Gobierno Regional Moquegua en tanto se publique el Reglamento oficial de la mencionada Ley.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico dar los lineamientos administrativos en armonía con la política regional y crear las condiciones favorables para el normal desarrollo de sus funciones respetando la autonomía que le compete a CETICOS – ILO de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que CETICOS – ILO, cumpla con presentar periódicamente sus planes operativos, programa de inversión y otros documentos de gestión; y a su vez informe los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos, resultados obtenidos al cierre del ejercicio del presupuesto anual, debiendo presentar la memoria respectiva a Presidencia Regional, Consejo Regional y a Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia General Regional incorporar a CETICOS – ILO dentro del Reglamento de Organización y Funciones como organismo público descentralizado adscrito.

Artículo Quinto.- APROBAR los Documentos de Gestión Institucional de la Junta de Administración del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de CETICOS – ILO que a continuación se detallan:

1.- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de catorce (14) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, documentos anexos que forma parte de la presente Ordenanza, así como el organigrama estructural, que a su vez es parte del presente documento de gestión aprobado (ROF).

2.- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que consta de quince (15) folios, conteniendo sesenta y dos (62) procedimientos normativos.

3.- Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el mismo que consta de (01) folio conteniendo 35 cargos.

Los referidos documentos de gestión serán colgados en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

288844-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2008

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2008-DREM-PUNO/D

Puno, 11 de noviembre de 2008

VISTOS:

La relación de títulos de concesión minera otorgados en el mes de octubre 2008, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de Puno, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de dicha fecha para el ejercicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 24 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas, con las facultades otorgadas por el Gobierno Regional de Puno, publica mensualmente en el diario oficial “El Peruano” por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

Cod.01	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : Gerencia General						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	Gerente General	205-01-00-2	EC	1	1		1
002	Asesor	205-01-00-4	SP-EJ	1	1		
003	Secretaria III	205-01-00-6	SP-AP	1	1		
004	Asistente Administrativo II	205-01-00-6	SP-AP	1	1		
005	Trabajador de Servicios I	205-01-00-6	SP-AP	1	1		
TOTAL DEL ÓRGANO 01.1				5	5		1

Cod. 02	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : Órgano de Control Institucional						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
006	Jefe de Oficina	205-02-00-4	SP-EJ	1	1		
007	Asistente Administrativo II	205-02-00-6	SP-AP	1		1	
TOTAL DEL ÓRGANO 02.1				2	1	1	

Cod.03	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Oficina de Asesoría Legal						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
008	Jefe de Oficina	205-03-00-3	SP-DS	1	1		
TOTAL DEL ÓRGANO 03.1				1	1		

Cod.04	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : Oficina General de Administración						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
009	Jefe de Oficina	205-04-00-3	SP-DS	1	1		
010	Especialista en Contabilidad III	205-04-00-5	SP-ES	1	1		
011	Especialista en Presupuesto III	205-04-00-5	SP-ES	1	1		
012	Tesorero II	205-04-00-5	SP-ES	1	1		
013	Especialista en Abastecimiento II	205-04-00-5	SP-ES	1	1		
014	Técnico Administrativo III	205-04-00-6	SP-AP	1	1		
TOTAL DEL ÓRGANO 04.1				6	6		

Cod.05	DENOMINACION DEL ORGANO : Dirección de Promoción y Desarrollo						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					C	P	
015	Director	205-05-00-3	SP-DS	1	1		
016	Especialista en Marketing II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
017	Especialista Promoción II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
018	Especialista Administrativo II	205-05-00-5	SP-ES	1		1	
019	Técnico Administrativo II	205-05-00-6	SP-AP	1	1		
020	Secretaria II	205-05-00-6	SP-AP	1	1		
021-022	Promotor	205-05-00-6	SP-AP	2	2		
TOTAL DEL ÓRGANO 05.1				8	7	1	

Cod.05	DENOMINACION DEL ORGANO : Dirección de Operaciones e Infraestructura						
N° de ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					C	P	
023	Director	205-05-00-3	SP-DS	1	1		
024	Especialista en Regímenes y Operac Aduaneros II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
025	Especialista en Registro y Control II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
026	Analista de Sistemas II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
027	Especialista Administrativo II	205-05-00-5	SP-ES	1	1		
028	Secretaria II	205-05-00-6	SP-AP	1	1		
029	Técnico Administrativo III	205-05-00-6	SP-AP	1	1		
030-031	Técnico Administrativo II	205-05-00-6	SP-AP	2	1	1	
032-033	Operador de maquinaria pesada III	205-05-00-6	SP-AP	2	2		
034-035	Trabajador de Servicios I	205-05-00-6	SP-AP	2	2		
TOTAL DEL ÓRGANO 05.2				13	12	1	
TOTAL GENERAL				35	32	3	1